



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0009960/2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/20, 355/2020, 459/2020 y 493/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; las Resoluciones del Ministerio de Educación 82/2020 y 104/2020 y las Resoluciones Rectorales 387/2020 y 428/2020; 432/2020, 433/2020, 554/2020 y 597/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto del Poder Ejecutivo Nacional DECNU-2020-493-APN-PTE dispone la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 7 de junio inclusive;

Que la Resolución Rectoral 387/2020 dispuso en su art.2º que, a excepción del dictado de clases, las demás actividades de esta Universidad deberán desarrollarse con normalidad facultando al Área Central, las Unidades Académicas y los Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para el desarrollo de estas áreas;

Que el Consejo Interuniversitario Nacional a través de la Red de Educación a Distancia Argentina (RUEDA) ha elaborado un documento con sugerencias para las universidades nacionales en relación a la toma de exámenes finales y parciales en el contexto del COVID-19;

Que, en virtud de ello, resulta necesario fijar pautas básicas para la recepción de los exámenes finales respetando lo establecido por las distintas Unidades Académicas en los regímenes de enseñanza;

Sin perjuicio de las medidas de implementación que estas arbitren de conformidad a las particularidades de cada carrera y/o su diseño curricular;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad Referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las pautas de evaluación para exámenes finales en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios, mediante modalidad virtual y a utilizarse durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por la normativa de emergencia vigente, que como Anexo I forma parte de la presente, para las Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios y demás dependencias que implementen ese sistema.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese amplia difusión a las Unidades Académicas. Pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.